



BARRIO 9 DE JULIO

Rafaela, 22 de Septiembre de 2026.-

Al Concejo Municipal
Municipalidad de Rafaela
Señoras y Señores Concejales
Presente

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 23 / 09 / 2026
a las 10:52 horas.-

C. M. T. C. A. P. R. O. V. A. D. O.
FIRMA

De nuestra mayor consideración:

Como comisión vecinal del barrio 9 de Julio elevamos a ese Cuerpo Deliberativo, solicitando anexar al expediente correspondiente que se encuentra en Comisión y trata el proyecto de reforma de la Ordenanza que regula las entidades vecinales de nuestra ciudad, el documento que se anexa a la presente y que sintetiza de modo escrito lo expresado verbalmente por nuestros representantes participando de distintos encuentros debatiendo dicho proyecto, junto a la Federación de Vecinales e integrantes de este Concejo Municipal.

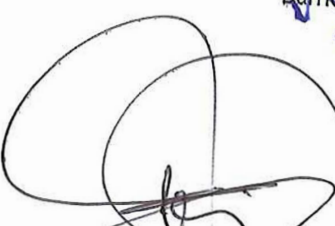
Con el mismo fin, copia de este escrito, es presentado a la Federación con el propósito que quede expresada nuestra postura como Vecinal del Barrio 9 de Julio en el marco del tratamiento que este proyecto de reforma viene dando y sea considerado en el debate que continuará antes de su futura aprobación por este Concejo Municipal.

Sin otro particular, en el deseo y esperanza que esta herramienta sea superadora y establezca una clara definición identitaria a las entidades vecinales en el marco de avance institucional que la nueva Constitución Provincial ha plasmado sobre las autonomías municipales y su organización comunitaria, elevamos al Cuerpo Deliberante de nuestra ciudad nuestro cordial y respetuoso saludo y consideración.


NÉSTOR MONAY
TESORERO
Barrio 9 de Julio



MARCELO ALGARBE
SECRETARIO
Barrio 9 de Julio


CARLOS HERNANDEZ
PRESIDENTE
Barrio 9 de Julio

¿QUÉ ES UNA VECINAL? - DE LA ORDENANZA 3521 A LA COMUNIDAD ORGANIZADA

LA DEFINICIÓN OLVIDADA

Debemos romper la idea de que la vecinal es una ONG o una cooperadora del municipio.

> Estamos debatiendo la reforma de la Ordenanza 3521, la que regula a las vecinales. Tiene más de 30 años, es de 1992, del primer gobierno de Omar Perotti. Pero nadie se pregunta lo más importante: ¿qué es una vecinal? Porque según cómo la definamos, será la reforma que implementaremos.

> El proyecto de Mabel Fossatti y Alejandra Sagardoy y elevado por el DEM, con buen criterio, dice que hay que pasar de un enfoque meramente administrativo a uno de participación activa. La Federación de Vecinales que preside Marisa Botto contesta: 'necesitamos recursos y que nos dejen seguir si el vecino quiere'. Los dos tienen razón, pero discuten el CÓMO sin acordar el QUÉ.

> Proponemos una definición. Partimos de estos conceptos.

1. La vecinal NO ES:

- Una oficina descentralizada de la Municipalidad. No es para reclamar la luz.
- Una ONG de voluntarios. No es un club de amigos del barrio.
- Una unidad básica ni un comité. La ordenanza actual prohíbe expresamente el uso partidario y eso está bien.

2. La vecinal SÍ ES: La célula básica de la Comunidad Organizada.

> Desde esa mirada, "Perón en 1949 decía: el gobierno es la comunidad organizada. El Estado no organiza a la comunidad, es la comunidad la que se organiza y le da forma al Estado. Las vecinales rafaelines son eso. Son el primer escalón donde los vecinos dejan de ser contribuyentes y pasan a ser ciudadanos que gobiernan su cuadra, su plaza, su destino."

- Organización libre del pueblo: El vecino se organiza por solidaridad territorial, no porque lo convoque el municipio.
- Unidad en la diversidad: Villa Rosas no es el Pizzurno. Cada barrio tiene una identidad, y la ordenanza debe reconocer esa heterogeneidad, no uniformarla.
- Conducción y doctrina: La vecinal conduce el barrio, no administra trámites. Por eso es gobierno.

3. Las 4 funciones esenciales que la nueva ordenanza DEBE consagrar:

Nuestra propuesta para el debate:

- a) Función de Gobierno de cercanía: Cogestión del presupuesto barrial. No pedir, decidir. Por ejemplo, como lo planteaba el presidente del barrio Belgrano, Rafael Barreiro: la vecinal perdió poder de control de obra pública. Hay que devolverlo.



- b) Función de Mediación Comunitaria: Es lo que propone el nuevo proyecto y es brillante. La vecinal como juzgado de paz barrial. Conflicto entre vecinos, ruidos, medianeras.
- c) Función de Defensa de Derechos: El proyecto habla de infancias y ambiente. Perfecto. La vecinal como guardiana del espacio verde, de la plaza, del arbolado. El ecologismo popular.
- d) Función de Formación de Dirigentes: Si es escuela de gobierno, la reelección indefinida es un problema. Entendemos lo formulado por la Federación cuando su presidenta Marisa Botto dice: "cuesta armar listas ad honorem". Pero si no hay trasvasamiento generacional, la vecinal muere. La Comunidad Organizada no es de "caudillos eternos".



LA REFORMA PUNTO POR PUNTO

El choque de dos modelos.

Presentamos, a modo de tabla de conflicto real, lo que debatimos hoy en Rafaela:

Tema en debate	Proyecto Concejo (Fossatti)	Propuesta Federación (Botto)	Desde nuestra propuesta
Reelección	1 sola reelección	Indefinida	Mandato de 4 años + 1 reelección + año como consejeros formadores
Familiares en lista	Prohibición	Permitir con límites	Permitir, pero no tesorero y presidente del mismo grupo familiar.
Junta Electoral	Junta Única municipal	Junta barriales	Junta Única pero con 4 vocales de la Federación. Equilibrio
Financiamiento	No claro	Fondo fijo en UCM por barrio	UCM: porcentaje de la TGI del barrio.
Personería	Modernización digital	Miedo a exigencias	Personería pública municipal autárquica y no estatal, mayor autonomía.

Nuestra propuesta de definición legal:

> "ARTÍCULO 1: Defínase a las Entidades Vecinales de Rafaela como personas jurídicas de derecho público no estatal, autónomas, entidades básicas de gobierno de la Comunidad Organizada rafaelina. Son el ámbito natural de participación, cogestión, mediación y planificación del desarrollo humano integral de cada barrio."

Porqué es clave "derecho público no estatal": no son parte de la Municipalidad pero tampoco una empresa privada. Son pueblo organizado.

(Los vecinos que están participando en la vecinal del 17 de Octubre, del San Martín, del Mora, del Mosconi, del 9 de Julio, de cualquiera de los entes vecinales que hay en Rafaela... no son gestores de reclamos. Son ciudadanos protagonistas. Las y los vecinos son quienes hacen

que Rafaela no sea una suma de loteos, sino una comunidad con destino. La ordenanza 3521 nos hizo administrativos. La nueva tiene que hacernos gobierno.)

QUÉ SON HOY: El error de origen de la Ordenanza 3521 y en la reforma de la 5055

Hoy, en Rafaela, una vecinal es una "persona jurídica privada". Una asociación civil más, como un club o la cooperadora de la escuela.

El municipio le da un "reconocimiento" y después, si quiere, va a la Provincia a pedir la personería en la Inspección General de Justicia.

Esa figura es débil por 3 motivos:

- Es privada: Su fin es particular. El Estado le puede dar o quitar el reconocimiento como a cualquier ONG.
- Es dependiente: No tiene patrimonio propio asegurado. Vive de subsidios discrecionales. Por eso la Federación pide hoy un fondo en UCM: porque sin plata propia, no hay autonomía.
- No gobierna: Solo puede "colaborar" y "solicitar". Artículo 4 de la ordenanza vieja: "colaborar con el municipio". Es una cooperadora con sede.

Por eso se discute tanto la reelección. Como no hay poder real, el cargo se vuelve personalista. El que se queda es porque nadie más quiere ir a pedir cosas a la Municipalidad.

QUÉ DEBEN SER: Persona Jurídica de Derecho Público Municipal, Autárquica y No Estatal

Esta es nuestra propuesta que entendemos superadora, y es 100% compatible con la Ley /Orgánica de Municipalidades de Santa Fe N° 2756 y/o sus reformas. Mucho más con la nueva Constitución Provincial que avanzó con las autonomías municipales...

Proponemos que la nueva ordenanza diga esto:

> "Las entidades vecinales son personas jurídicas de derecho público municipal, no estatales, autárquicas y descentralizadas."

a) Persona Jurídica de Derecho PÚBLICO:

Deja de ser un privado que pide permiso. Pasa a ser parte del Estado en sentido amplio, como la EPE o como el SAMCO. Fue creada por una ordenanza, tiene una jurisdicción territorial fijada por el Estado (el barrio), cumple una función pública (gobierno de cercanía). Ya no es una asociación de vecinos, es el gobierno del barrio.

(El Dr. Marienhoff y el fallo de Córdoba: los centros vecinales son "entes privados ejerciendo funciones públicas". Esa contradicción se resuelve haciéndolos públicos.)



b) NO ESTATAL:

Clave. No es una oficina del intendente ni del concejal de turno. No integra la administración central municipal. Es pública pero no estatal. Como la Universidad, como un Colegio Profesional.

Esto le garantiza:

- No le pueden intervenir la comisión por decreto del intendente.
- No le pueden imponer empleados municipales.
- Tiene legitimidad propia, dada por el voto del vecino en el barrio, no por designación.

(Es la definición perfecta de Comunidad Organizada: el pueblo se organiza a sí mismo, el Estado le reconoce la personería pública.)



c) AUTÁRQUICA:

Acá está la madre de todas las batallas, y donde entra el reclamo de financiamiento.

Autarquía no es autonomía política. Autarquía en derecho administrativo es:

1. Autonomía para administrarse: Elige sus autoridades, dicta su reglamento interno.
2. Patrimonio propio: Tiene bienes propios (la sede, que no es de la Muni, es de la vecinal pública).
3. Recursos propios asegurados por ley: Acá se fundamenta el porcentaje en la TGI como UCM. Una autarquía sin recursos es una ficción. Tiene que tener afectado ese porcentaje de la TGI que recauda en su jurisdicción como partida presupuestaria, más lo que genere por alquiler de salón, actividades, etc.
4. Capacidad para contratar y estar en juicio: Puede firmar convenios directamente con la Provincia, con Vialidad, con una empresa. No necesita que la Muni sea intermediaria.

(Esto es lo que en Córdoba ya hicieron con la Ley 9.420. Allá el municipio otorga el reconocimiento municipal y eso ya es la personería jurídica municipal. No necesita ir a Personas Jurídicas de la Provincia si no quiere. Rafaela puede hacer lo mismo: crear el Registro Público Municipal de Entidades Vecinales Autárquicas. La inscripción te da la personería pública municipal de pleno derecho.)

EL ASPECTO DOCTRINARIO

> ¿Por qué decimos que sean autárquicas y de derecho público? Por una razón simple. Hoy el municipio de Rafaela tiene 41 barrios reconocidos y 35 vecinales con sede. ¿Qué pasa con los otros 6?

> Si la vecinal es pública y autárquica, el Estado Municipal **TIENE LA OBLIGACIÓN** de crear la vecinal en cada barrio. No es que el vecino pide fundar una vecinal. Es que la Carta Orgánica de Rafaela, o la ordenanza madre, dice: la ciudad se divide en 41 gobiernos barriales

autárquicos. Si uno está acéfalo, el municipio tiene que convocar a elecciones en 90 días, como hace con cualquier institución del Estado.

> Pasamos de la lógica del permiso a la lógica del gobierno. De vecinos contribuyentes a vecinos gobernantes. Eso es Comunidad Organizada. No es que el pueblo colabora con el Estado. Es que el Estado es la organización del pueblo en su territorio.

> Para quienes no entiendan la diferencia entre autarquía y autonomía, les decimos desde la propuesta de Perón en 'La Comunidad Organizada' del 49: 'La autonomía es para el gobierno central, la autarquía es para el pueblo que se administra a sí mismo'.

El proyecto presentado por Mabel Fossatti ya mete un pie en esto cuando prohíbe el uso partidario del espacio físico y habla de mediación comunitaria. Eso es función jurisdiccional, propia de un ente público, no de una ONG. Basados en ello podemos decir: "si ya te damos funciones públicas, démosle forma jurídica pública".



La reforma de 2018: la Ordenanza 5055

La 3521 original, de 1992, no contemplaba personería. Era solo "reconocimiento municipal". Serías una vecinal si el Concejo te votaba una ordenanza.

En diciembre de 2018 se sanciona la Ordenanza N° 5055, que modifica el inciso c) del artículo 8° de la 3521. Dice textual:

"La Comisión Vecinal podrá, si lo desea, obtener su personería jurídica conforme a las leyes vigentes y bajo apercibimiento de caducidad del reconocimiento en caso de incumplimiento de dichas leyes. Obtenida la personería jurídica la asociación deberá comunicarla a la dependencia municipal específica en un plazo máximo de treinta días."

Esa reforma, nos parece, que la impulsó Hugo Menossi del PRO, a pedido de vecinalistas. ¿Por qué? Por lo que se sufría en la diaria:

- No contabas con CUIT. Facturabas el alquiler del salón con tu DNI y te caía AFIP.
- No contabas cuenta bancaria. La plata la guardaba el presidente o el tesorero en la casa.
- No tenías responsabilidad limitada. Si alguien se caía en una fiesta en la vecinal, el juicio iba contra su patrimonio personal.

Era, como decían en ese momento, "trabajar en negro".

¿Por qué esa reforma optativa fracasó y nos trae al debate de hoy?

Porque creó un "sistema híbrido y perverso" que es el peor de los dos mundos. Y esto debemos entenderlo muy bien. Intentamos explicarlo:

1. Si NO sacan la personería provincial:

Siguen siendo una asociación de hecho, sin CUIT, sin poder firmar un contrato legal. Siguen dependiendo del subsidio que les da la Muni a voluntad. Son limitadas y dependientes.

2. En el caso de que SÍ sacan la personería provincial:

Se convierten en una "asociación civil privada regida por la IGJ de Santa Fe", no por el municipio. Ahora tienen doble control: la IGJ les pide balances, libros rubricados, y el municipio también les pide lo mismo por la 3521. Tienen que pagar contador, abogados. Y lo peor: su objeto social pasa a ser de derecho privado. Ya no son gobierno barrial, son un club privado que el municipio reconoce. Si la IGJ te observa el balance, pierden automáticamente el reconocimiento municipal "bajo apercibimiento de caducidad".

¿Se entiende? La reforma de 2018 intentó darles legalidad pero las privatizó. Las sacó del derecho público municipal y las metió en el derecho privado provincial.

Por eso hoy, 8 años después, de las 41 vecinales solo algunas tienen personería activa. Y por eso la discusión actual está trabada: En el proyecto presentado por Mabel Fossatti se quiere más control y transparencia (propio de un ente público) pero manteniendo la figura de asociación privada. La Federación de vecinales que preside Marisa Botto pide recursos pero con la figura privada no puede exigirlos, solo pedirlos.

Nuestra propuesta, desde lo doctrinario: de la personería optativa privada a la personería pública municipal obligatoria y autárquica.

Propuesta que entendemos supera a la 5055:

La 5055 fue un avance en 2018, pero hoy es un corsé. Nos obligó a elegir entre ser ilegales pero barriales, o ser legales pero convertidos en una ONG controlada por la provincia.

La reforma que viene tiene que definir la entidad de las vecinales, decir algo revolucionario: en Rafaela no existen dos tipos de vecinales. Existe un solo tipo.

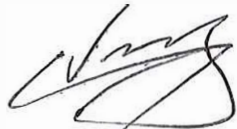
Y ese tipo es: "Entidad Vecinal Autárquica de Derecho Público Municipal. Con personería pública municipal otorgada automáticamente por el Concejo en la ordenanza de creación, inscripta en el Registro Público Municipal de Entidades Vecinales, que es el que crea esta nueva ordenanza."

¿Qué ganamos con esto?

1. Fin de la opcionalidad: Si son vecinales reconocidas por ordenanza, ya tienen personería pública municipal. No necesitan ir a la IGJ de Santa Fe. Si además quisieran la provincial para acceder a programas nacionales, la sacan, pero su existencia no depende de eso.
2. Autarquía real: Al ser pública municipal, la Ordenanza de Presupuesto debe crear por ley la partida "Fondo de Autarquía Vecinal". No es un subsidio, es un gasto corriente del Estado municipal descentralizado. Como la plata del Concejo o del Tribunal de Faltas. Ahí le damos sustento legal al reclamo de la Federación expresado por Marisa Botto sobre el fondo en la UCM.
3. Patrimonio vecinal protegido: El salón, las sillas, la heladera que compraron, no son del presidente, de la comisión, ni de la Muni. Son bienes del dominio público municipal afectados al uso de esa entidad autárquica. Si la comisión pierde la elección, no se lleva nada, porque es patrimonio público. Resuelve el problema que denunciaban en 2018 sobre los presidentes o integrantes de las comisiones que se llevaban lo comprado.

4. Encaja en la Comunidad Organizada: Ya no es el vecino pidiendo ser reconocido. Es el Estado municipal que se organiza a sí mismo en 41 gobiernos barriales. El municipio madre reconoce a sus hijos autárquicos.

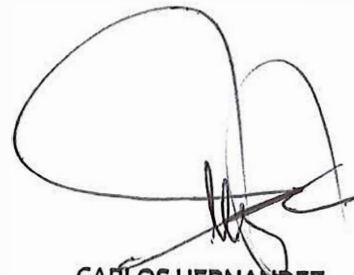
La 3521 nos dijo: organícense y pídanme reconocimiento. La 5055 nos dijo: si quieren ser legales, vayan a Santa Fe y háganse una asociación civil. La nueva ordenanza tiene que decir: **ustedes YA SON el Estado en el barrio, yo solo los registro. Esa es la diferencia entre una comunidad administrada y una comunidad organizada.**



NÉSTOR MONAY
TESORERO
Barrio 9 de Julio



MARCELO ALGARBE
SECRETARIO
Barrio 9 de Julio



CARLOS HERNANDEZ
PRESIDENTE
Barrio 9 de Julio